Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0064 -2009/DP

Lima, 21 SET. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 858-2009-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 330-2009-DP/PAD, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de la atención del Despacho de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, en adelante Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 038-2007/DP se encargó al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero las funciones de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8 a partir del 18 de julio del 2007;

Que, según Resolución Administrativa Nº 069-2009/DP-PAD se autorizó el viaje en comisión de servicios del 26 al 30 de octubre del 2009 al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, a fin de que asista al evento denominado: "La Transparencia en las Américas" y participe en representación de la Defensoría del Pueblo como ponente, en el panel titulado: "Instituto Especializado, Ombudsman o Tribunales ¿Qué Modelo Seguir?", a realizarse en la ciudad de México DF;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución mediante la cual se encargue la atención del Despacho de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo al abogado Federico Chunga Fiestas, Asesor I (e) de la referida dependencia, con Nivel y Categoría D5, del 26 al 30 de octubre del 2009;

Que, el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 004-2007/DP, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP, en adelante el Reglamento Interno de Trabajo, establece que el encargo es

Defensoría del Pueblo

temporal, excepcional y fundamentado. Del mismo modo, señala que la aprobación de los encargos respecto al personal directivo con niveles D7 y D8 corresponde a la Titular del Pliego;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester encargar al abogado Federico Chunga Fiestas la atención del Despacho de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales del 26 al 30 de octubre del 2009;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; de conformidad con lo señalado por el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo y estando a lo dispuesto por la Resolución Defensorial Nº 034-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **ENCARGAR** la atención del Despacho de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo al abogado **Federico CHUNGA FIESTAS** del 26 al 30 de octubre del 2009.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Ernesto Vega Luna
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho de la
DEFENSORA DEL PUEBLO